



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-167-2022

Guatemala, 19 de julio de 2022

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q. 551,668.73, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.075218 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,334,262 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.159153; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.275854; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.226795; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.226795; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.276433.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	11.351803
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.471060
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.622164
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.515772
BAJA TENSIÓN Con Demanda en Punta -BTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	217.576224
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.107886
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.228791
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	61.495214
BAJA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta -BTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	217.576224
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.107886
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.838399
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	29.014920



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	272.525722
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.107886
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.486624
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	36.559980
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	217.576224
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.107886
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.107886
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.107886
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	32.750739
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.837052
MEDIA TENSIÓN Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	567.590150
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.018905
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.243505
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.582155
MEDIA TENSIÓN Con Demanda fuera de Punta – MTDfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	567.590150
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.018905
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.008050
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	9.681399
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	686.631138
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.018905
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.140466
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.803369
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH -	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	567.590150
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.018905
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.018905
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.018905
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	45.451984
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	22.495744
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.571647
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.571647
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.351273
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.130744
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.130744
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.130744
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	67.950853
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.034423
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.034423
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.034423
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.023061

Nota 1: para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu para el período del 01 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022 es la siguiente: Cargos por generación y transporte: 1.251862 Q/kWh y Cargos por distribución: 0.263910 Q/kWh.

I.V. El Cargo por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 175.01 Quetzales; B) CACYRBTD-BTH_m = 525.04 Quetzales; y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,575.11 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.945123% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2022 al 31 de octubre de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente**

**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz
Directora**



**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director**

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General**



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

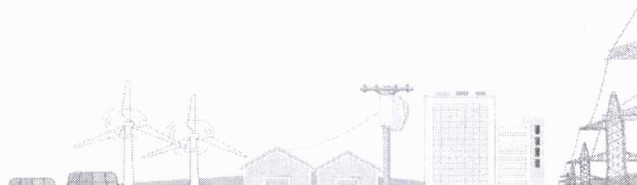
Siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____
de julio de dos mil veintidós, en **6a. avenida entre 5 y 6 calle**
zona 1 Palacio Municipal, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-167-**
2022 de fecha **diecinueve de julio de dos mil veintidós**, dictada
por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu, por medio de
cédula de notificación que entrego a
_____, quien de
enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4110
Exp: GTTA-22-124
mcb

(f) Notificador

[Handwritten signature in blue ink]





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49011021

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE

DATOS DEL DESTINATARIO

121. 4470-0000
4 AVENIDA 13-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12

Empresa Eléctrica Municipal de Retalhuleu
Calle 6-54 zona 1, Retalhuleu

CODIGO ORIGEN

COBERTURA EXTRA

CODIGO DESTINO

DESCRIPCION DEL ENVIO

No. FACTURA SEGURO

TARIFA

CODIGO DE CREDITO

No. FACTURA ENVIO

62-Propiedades 200.00

167

CAP

GUA-3364

KEU

No. DE PIEZAS

PESO

SEGURO

VALOR DECLARADO

RECIBIDO POR

FECHA

HORA

↑

↑

26 07 22

REMITENTE